

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, tres de mayo de dos mil veintiuno.

PROCESO :EJECUTIVO  
Radicación :**17001-40-03-007-2020-00571-00**  
DEMANDANTE :COOPENSIONADOS S.C.  
DEMANDADO :JAIME HENAO RENDON

Se tiene por contestada en debida forma la demanda por parte del demandado, a través de su apoderado y de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso.

Las excepciones de mérito formuladas por la demandada, a través de su abogado, se corren en traslado de la parte actora por el término de diez días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. Artículo 443-1 ibídem.

Se reconoce personería amplia y suficiente al Doctor David Cortés Montoya para que actúe en representación del demandado dentro de este proceso y conforme al mandato que se le confiere.

Se acepta la sustitución del poder que hace el señor apoderado de la entidad demandante en la abogada Laura Daniela Ayala Ruíz, a quien se le reconoce personería amplia y capaz para que continúe con la representación de la entidad demandante y en los términos de la sustitución que se le otorga.

**NOTIFIQUESE**



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z a

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 068 Del 04 DE MAYO DE 2021

**MARIBEL BARRERA GAMBOA**  
Secretaria

**JABO**